



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO

26 ENE. 2007

Nº 032

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ”

La Directora General y el Director Territorial Amazonia Orinoquia de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el numeral 1° del artículo 19 y numeral 1° del artículo 23 del Decreto Ley 216 de 2003, numeral 8 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como el órgano rector de la política ambiental nacional, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 216 de 2003.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y los artículos 19 y 23 numeral 1 del Decreto Ley 216 de 2003, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas.

Que el Parque Nacional Natural Sumapaz, fue reservado, alindado y declarado mediante el Acuerdo No. 014 de 1977 aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 153 de 1977. Se encuentra ubicado dentro de las jurisdicciones municipales del Distrito Capital (Localidad de Sumapaz), Pasca, Arbeláez, San Bernardo y Gutiérrez en el Departamento de Cundinamarca; Acacias, Guamal, Cubarral, El Castillo, El Dorado, Lejanías y Uribe en el Departamento del Meta, y Colombia en el Departamento del Huila.

Que el Parque Nacional Natural Sumapaz está ubicado en el páramo de Sumapaz que es considerado el más extenso del mundo, si se tiene en cuenta que este ecosistema se circunscribe solo a una parte de centro y sur América. Se destaca la riqueza biológica y la representación de biomas, la presencia de especies de flora única, la presencia de fauna en peligro de extinción, la riqueza hídrica del páramo de Sumapaz que abastece parcialmente a Bogotá, a municipios del departamento de Cundinamarca y de la región orinocense. El área permite el flujo de especies entre las Cordilleras Oriental y Central, a través de los corredores biológicos entre parques, en dos de sus costados: Sur: Sumapaz – Picachos – Tinigua – Macarena. Occidente: Picachos – Cueva de Los Guácharos – Puracé – Nevado del Huila.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución 769 de 2002 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Plan de Manejo de los Páramos ubicados dentro del sistema de parques nacionales corresponde al Plan de Manejo del Parque Nacional Natural.

Que de conformidad con la Resolución 1128 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el caso de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales, el Estudio sobre el Estado actual de Páramos y el Plan de Manejo Ambiental será aprobado por la Dirección General de la Unidad.

Que los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Sumapaz, son los siguientes: 1. Conservar los arreglos ecosistémicos de superpáramo, páramo húmedo y bosque Andino del macizo de Sumapaz representados en el área protegida. 2. Conservar los sistemas hídricos relacionados con las cuencas altas de los ríos Tunjuelo, Cabrera y Sumapaz, Ariari, Guape, Duda y Blanco, presentes en el Parque Nacional Natural Sumapaz como oferentes de servicios ambientales para el Distrito Capital, Cundinamarca y el Meta. 3. Conservar los escenarios paisajísticos de valor histórico y cultural del macizo de Sumapaz representados en el área protegida.

Que la información que sustenta el contenido del plan de manejo del área protegida, elaborado por los funcionarios del Parque y formulado por la Dirección Territorial, y que conforma el diagnóstico del mismo, corresponde a la consignada en los actos administrativos de creación, las investigaciones llevadas a cabo en el espacio protegido, la derivada de los ejercicios de planificación del equipo del área, y de información secundaria de instituciones estatales, académicas y otras dedicadas a la conservación de la naturaleza.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO. Adoptar el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Sumapaz, conformado por los componentes diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción.

PARÁGRAFO: Con el Plan de Manejo que se adopta mediante la presente Resolución se aprueba el Estudio sobre el estado actual del páramo que se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Sumapaz y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental en los términos de la Resolución 1128 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA. El Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Sumapaz, que se adopta mediante la presente Resolución tiene una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAMIENTO. Adoptar la siguiente zonificación y régimen de usos:

Zona Histórico- Cultural: Zona en la cual se encuentran vestigios arqueológicos, huellas o señales de culturas pasadas, supervivencia de culturas indígenas, rasgos históricos o escenarios en los cuales tuvieron ocurrencia hechos trascendentales de la vida nacional.

Para el Parque Nacional Natural Sumapaz se encuentra distribuida así:

Laguna de Chisacá: Ubicada en la parte norte del Parque Nacional Natural Sumapaz, vereda chisacá, localidad 5 de usme.

Laguna Negra Encantada: Ubicada en la parte norte del Parque Nacional Natural Sumapaz, Localidad 5 de Usme.

Lagunas de Media Naranja (Larga y la Balsa): Ubicadas entre los límites de los municipios de Pasca y Arbeláez, en el sector conocido como Media Naranja. Aproximadamente a 6 kilómetros de la carretera Central Bolivariana hacia el ramal que conduce a Pasca, de ahí se toma el camino a mano izquierda, aproximadamente 2 kilómetros (a pie).

Cementerio indígena: Ubicado en las inmediaciones del nacimiento del río Chochal.

Caminos reales: Partiendo de la carretera de Usme a San Juan en el kilómetro 35 se parte a mano izquierda hacia el corregimiento de Betania pasando por las veredas Santa Rosa Alta, Cerro Buenos Aires, vereda el Itsmo, vereda el Tabaco y Betanía

Partiendo de Usme a San Juan en el kilómetro 35 se parte a mano derecha en la vereda Santa Rosa Alta, por en medio de los cerros El Zapato y Tambornaco, sigue por la quebrada Corrales de la misma vereda hasta llegar a la escuela donde se encuentra con el camino principal.

USOS:

El uso principal de esta zona es el de preservación (zona en la que se pueden realizar actividades que contribuyen al mantenimiento en su estado propio de los recursos naturales renovables y de las bellezas panorámicas y fomentan el equilibrio biológico de los ecosistemas). Siendo los usos complementarios de esta zona, los de Educación y Cultura.

Como actividades permitidas para esta zona son las siguientes: Educación Ambiental, estrategia de divulgación del parque y recorridos de interpretación ambiental (fotografía, filmación), recorridos de vigilancia, monitoreo e investigación.

Como actividades prohibidas para esta zona son las siguientes: Fogatas, extracción de flora y fauna, introducción de especies domesticadas, contaminación, camping, las actividades contempladas en la resolución de ingreso de los visitantes a los parques y la construcción de infraestructura.

Zona Intangible: Zona en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a las más mínimas alteraciones humanas, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad.

En esta zona se encuentran los nacimientos del Río Grande, Río Ariarí, Río Azul, Río Tonoa, Río La Cal, Río Yamanes, Río Guape, Río Duda, Río Cabrera, Río Sumapaz, entre otros; además se encuentra el Cerro Nevado, Alto de las Oseras, entre otros; Cuchilla del Infierno, Páramo de Peñalisa, páramo de las Mercedes, entre otros.

USOS:

Como uso para estas zonas, se establece el de investigación y monitoreo

Las actividades permitidas para estas zonas, son: Recorridos de vigilancia y monitoreo, investigación con bajo nivel de impacto y restricciones para colecciones biológicas.

Zona Primitiva: Zona que no ha sido alterada o que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.

Ubicada en los sectores sin intervención en los siguientes zonas: Santa Rosa, Taquecitos, Sopas, El Toldo, San Juan, Las Vegas, Chorrera, Lagunitas, Tunal Alto, Concepción, San Antonio, los Ríos, Los Caquezas, Totumas Alta y Baja, Pedregal, cuenca del Río Clarín, Hoya la Maleza, Hoya del nevado, Hoya de los Sitiales y Hoya de Alsacia.

Los usos de estas zonas, serán los relacionados con la investigación y el monitoreo. (se pueden realizar actividades que conduzcan al conocimiento de la biodiversidad, servicios ambientales y aspectos arqueológicos, culturales e históricos).

Como actividades permitidas para la zona, se establecen las siguientes: Investigación, recorridos de vigilancia y monitoreo, filmaciones y fotografía.

Zona de Recuperación Natural: Zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener, mediante mecanismos de restauración, un estado deseado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación o el estado deseado, esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda.

Ubicada en Localidad 20 del Distrito Capital comprende zonas localizadas en el margen de las vías denominadas troncal bolivariana, media naranja – auras, anillo vial y otros ramales dentro del Parque Nacional Natural Sumapaz - 5 Km al lado y lado de estas vías - en parte de las veredas de Santa Rosa, Taquecitos, Sopas, el Toldo, San Juan, las Vegas, Chorrera, Lagunitas, Tunal Alto, Concepción, San Antonio, los Ríos, los Caquezas.

En el Municipio de Pasca se encuentran las veredas Corrales, Juan Viejo; en el Municipio de San Bernardo: veredas Pilar y San Antonio;

En el Municipio de Cubarral se encuentran las veredas Aguas Claras por el sector de río Grande, río Azul, Unión, Palomas, Arrayanes, Libertad Alta, Retiro y monserrate.

USOS:

Los usos serán los relacionados con Educación y Cultura (se pueden realizar actividades para enseñar lo relativo al manejo, utilización y conservación de valores existentes en el área protegida y en la región y las dirigidas a promover el conocimiento de las riquezas naturales, culturales e históricas).

Como actividades permitidas se establecen la: restauración en márgenes de vías, márgenes de quebradas y otras áreas con pérdida de cobertura natural, revegetalización, investigación, recorridos de vigilancia, monitoreo, guianza, interpretación ambiental. Como actividades prohibidas se establecen: Actividades productivas, establecimiento de infraestructura, alta velocidad de tránsito vehicular y las demás actividades contempladas en decreto ley 622 de 1977.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En general los usos y actividades en las zonas previstas en el presente artículo serán las definidas en los artículos 331 y 332 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente; en consecuencia, las actividades permitidas son aquellas que no ocasionen alteraciones significativas al ambiente natural.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los usuarios del Parque deben dar estricto cumplimiento a las obligaciones consagradas en los artículos 27, 28 y 29 del Decreto 622 de 1977, y les quedan prohibidas las conductas previstas en los artículos 30 y 31 de la misma norma.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN. Adoptar el siguiente plan estratégico de acción para el periodo 2007-2011:

OBJETIVOS ESTRATEGICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Fortalecimiento de la capacidad institucional en temas conceptuales y logísticos relacionados con la misión para mejorar la efectividad de la gestión social y ambiental del PNN Sumapaz.	Formulación del programa de capacitación del PNN Sumapaz.
	Formular una propuesta de estructura de equipo humano complementario a la existente (planta de personal) para la efectiva gestión del área.
Fortalecer el ordenamiento ambiental territorial	Articulación y participación en los escenarios de planificación regionales y locales.
	Formulación e implementación participativa de alternativas para abordar la problemática de uso, ocupación y tenencia en el PNN Sumapaz.
	Coordinar los procesos institucionales y sociales de conservación en el marco del SINAP-SIRAP.
	Implementación de estrategias ordenamiento en el área de influencia del PNN Sumapaz.
Fortalecer al Parque Sumapaz en la capacidad de análisis, formulación e implementación de estrategias alrededor de los servicios y bienes ambientales.	Cualificar la intervención de los equipos institucionales y a las comunidades, en el tema de bienes y servicios ambientales.
	Identificar, analizar y priorizar las potencialidades de bienes y servicios ambientales del PNN Sumapaz.
Coordinar con institutos de investigación, universidades y entidades afines la formulación del plan de investigaciones y monitoreo para el PNN Sumapaz, con los lineamientos del nivel central.	Recopilación, sistematización y análisis de las investigaciones realizadas en el parque.
	Formulación del plan de investigación y de monitoreo para el parque.
	Implementar las plataformas SIG diseñadas por el nivel central y territorial, en el PNN Sumapaz.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICACIÓN.- Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.


ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica, a la Subdirección Administrativa y Financiera y la Dirección Territorial Amazonía- Orinoquía de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y al Departamento Nacional de Planeación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 ENE. 2007**


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General


RODRIGO BOTERO GARCÍA
Director Territorial Amazonía Orinoquía

Revisó:  Juan Manuel Sabogal Sabogal - Coordinador Grupo Jurídico/
Emilio Rodríguez - Subdirector Técnico/
Constanza Aluesta- Asesora Despacho Dirección

Proyectó: Juan Antonio Zornoza Bonilla/ Claudia Mateus